



Al contestar cite Radicado 2026392030034157 Id: 2651503
Folios: 3 Fecha: 30-07-2026 10:52:29
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS
AEROPORTUARIAS
Destinatario: GRUPO PROCESOS CONTRACTUALES y Otros...

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: EDILSON ARENAS SILVA
Director Administrativo

JANETH DAYANES POLANIAS
Coordinadora Grupo de Procesos Contractuales

DE: BISMARCK ANDRÉS RODRIGUEZ
Secretario de Servicios Aeroportuarios (E)

Asunto: Solicitud de trámite de modificación contractual aclaratoria del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 25001321 H4 de 2025.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO CUC, adjudicatario del Contrato **25001321 H4 de 2025**, en comunicación radicada el 29 de julio de 2026, mediante la cual solicita la modificación del Contrato de Obra No. 25001321 H4 de 2025 con el fin de recomponer el plazo contractual, incorporar el NIT del contratista y efectuar precisiones sobre la garantía de cumplimiento, se remite el presente para el trámite de competencia de esa Dirección, con fundamento en las siguientes consideraciones:

De conformidad con los antecedentes expuestos por el Contratista, el contrato fue perfeccionado y legalizado oportunamente; sin embargo, a la fecha no ha sido posible suscribir el acta de inicio debido a que, como es de su conocimiento,

Clave: APOY-7.0-12-008
Versión: 05
Fecha: 16/07/2024
Página: 1 de 3

no ha culminado la contratación de la Interventoría requerida para el seguimiento y control de la ejecución contractual, configurándose una circunstancia ajena a la voluntad del Contratista.

La situación descrita constituye una imposibilidad material de ejecutar el contrato en las condiciones inicialmente previstas, razón por la cual, resulta procedente analizar la adopción de las modificaciones contractuales aclaratorias necesarias para preservar la finalidad del negocio jurídico y garantizar la satisfacción del interés general.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza a las entidades estatales para modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo, siempre que dichas modificaciones respondan al cumplimiento de los fines estatales, respeten los principios que gobiernan la contratación pública y no alteren la esencia del objeto contratado.

Así, se tiene a que el plazo contractual se estableció de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

*El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, **contados a partir de la firma del acta de inicio.** Previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones." Negrita y subraya fuera de texto*

En la actualidad el plazo contractual no ha comenzado a computar, a pesar de que la fecha de eventual culminación se encuentra próxima a su acaecimiento, por ello, se hace necesario modificar su redacción con el fin de que una vez inicie la ejecución, la realidad no contradiga las condiciones establecidas en el contrato.

Ahora bien, conforme al principio de anualidad previsto en los artículos 14 y 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, que ordena que los gastos previstos en el presupuesto anual se deben ejecutar dentro de una vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, es claro que no es posible llevar el plazo de ejecución de ocho (8) meses a la siguiente vigencia, por lo cual, es imperativo establecer como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que posteriormente se deberá prorrogar el plazo contractual para otorgar la totalidad del tiempo de la propuesta aceptada

por la Entidad junto con los correspondientes ajustes presupuestales, para asegurar la culminación del objeto contractual.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente adelantar el trámite de la modificación contractual consistente en recomponer o ajustar el plazo establecido conforme a las circunstancias comentadas, de manera que este refleje las condiciones reales bajo las cuales podrá iniciarse su ejecución.

Atentamente,



BISMARCK ANDRÉS RODRIGUEZ FORERO
Secretario de Servicios Aeroportuarios (E)

Anexo: Comunicación No. 51123 CONSORCIO CUC
Copia: Gisell Sánchez Pastrana - Profesional Aeronático DIAA

Elaboró: Camila Silva Badel - Contratista SSA 
Revisó: Diego Gómez Vera - Contratista DIAA 